

Expediente nº: 465/2024

Informe Intervención

Procedimiento: Contrato abierto simplificado y sumario

Asunto: Servicio de fuentes en dependencias municipales

Documento firmado por: Alcalde

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

CONTRATO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE FUENTES DE AGUA POTABLE EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES

De acuerdo con la memoria justificativa e informe de necesidad, y atendiendo a las necesidades planteadas por el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo que establece la obligatoriedad de tener puntos de agua potable para los trabajadores.

Características del contrato :

Tipo de contrato: Administrativo

Subtipo del contrato: Servicio

Objeto del contrato: Instalación y mantenimiento de fuentes de agua potable filtra en dependencias municipales.

Procedimiento de contratación: abierto simplificado sumario

Tipo de Tramitación: ordinaria

Código CPV:

65121000-7 Servicios de desmineralización del agua

42912310-8 Aparatos para filtrar agua

*Valor del contrato -un año -(sin IVA) (art. 101 LCSP): 1.074,38 €

*Presupuesto de licitación ANUAL (con IVA) (art. 100 LCSP): 1.300,00€

Duración de la ejecución: 1 año

El importe del contrato se ha calculado teniendo en cuenta las necesidades, a partir de los precios de mercado para trabajos similares y considerando el importe de contratos anteriores del Ayuntamiento.

Conforme al artículo 100.10 de la LCSP: "En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado, se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato alguna de las siguientes cantidades: a) El valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente o durante los doce meses previos, ajustado, cuando sea posible, en función de los cambios de cantidad o valor previstos para los doce meses posteriores al contrato inicial. (...)."



Por lo que el importe máximo de licitación ha sido fijado conforme al histórico en el Ayuntamiento, esto es, el gasto que ha supuesto los servicios de filtrado de agua en las demencias municipales en los últimos años.

El valor estimado del contrato se ha calculado teniendo en cuenta la totalidad de los costes para un periodo de doce meses de duración del contrato, sin posibilidad de una prórroga del mismo. No se contempla incremento del valor por modificaciones del contrato, resultando un valor estimado del contrato de 1.074,38 €.

Por otro lado, el artículo 101.2 de la LCSP establece: *“En el cálculo del valor estimado deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.”* En el cálculo del coste del servicio se ha tenido en cuenta el incremento del IPC, como medida estadística que muestra la evolución de los precios de bienes y servicios en España.

Los edificios donde se necesitan los servicios de fuentes de agua filtrada son:

1. Consultorio médico
2. Casa de cultura
3. Ayuntamiento

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, RESUELVO

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto simplificado sumario.

SEGUNDO. La necesidad que se pretende cubrir es el de fuentes de agua potable filtrada en las dependencias municipales, para cumplir con el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo que establece la obligatoriedad de tener puntos de agua potable para los trabajadores.

TERCERO. Ordenar al Secretario la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Una vez redactadas se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

En Malpartida de Cáceres, a fecha de la firma electrónica

Fdo. Alfredo Aguilera Alcántara

El Alcalde

